



Recomendación: 07/2015.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Paso del Macho, Veracruz.

Hechos:

En fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce, “C1” acudió ante este Organismo con la finalidad de interponer formal queja en contra de elementos de la Policía Municipal de Paso del Macho, Veracruz, pues refiere que en fecha nueve de agosto del año dos mil catorce, fue detenida y lesionada de manera injustificada por elementos de la citada corporación policíaca, mientras se encontraba sobre la avenida Nacional, casi esquina calle Reforma de esa ciudad.

Elementos de Convicción:

Derivado de la investigación realizada por este Organismo, lograron acreditarse las imputaciones formuladas por la quejosa en contra de la autoridad señalada como responsable, toda vez que si bien es cierto la autoridad refiere que el motivo de la intervención de la peticionaria obedeció a que se encontraba alterando el orden en la vía pública, así como por ocasionar daños a la patrulla en la que se trasladaban, no menos cierto es que la autoridad señalada como responsable en ningún momento acredita de manera fehaciente la existencia de dicho comportamiento y daños a su vehículo, respectivamente, aunado a la omisión en que incurrió, pues si como lo refiere, “C1” ocasionó diversos daños a la patrulla que conducían, lo correcto hubiera sido ponerla a disposición de la autoridad señalada como responsable, y no como sucedió en el caso en estudio, en el que únicamente se le aplicó una sanción de carácter administrativa.

Asimismo logró acreditarse que durante la detención de la quejosa, la autoridad señalada como responsable hizo uso de la fuerza pública en su perjuicio de forma arbitraria, injustificada y desproporcionada, tal y como se acredita con la valoración médica que le fuera practicada a la peticionaria por el médico adscrito a este Organismo, el contenido del material fotográfico que forma parte del expediente en estudio, así como con el dicho de la peticionaria y el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable en el sentido de haberla detenido en la fecha y lugar referido por ésta, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derechos Humanos violados: Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal). Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero; 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo



séptimo, 20 apartado B, fracción II y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3 y S4”, elementos de la Policía Municipal de Paso del Macho, Veracruz, por conculcar derechos humanos de libertad personal e integridad física en agravio de “C1”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal de Paso del Macho, Veracruz, servidores públicos señalados como responsables, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos policíacos.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los elementos de la Policía Municipal de Paso del Macho, Veracruz, señalados como responsables se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota. No se solicita que se de vista de los hechos materia de la presente Recomendación al Agente del Ministerio Público Investigador competente, en virtud de que ya se encuentra radicada la Investigación Ministerial número 92/2014, en la Agencia del Ministerio Público Investigador de Paso del Macho, Veracruz, denuncia interpuesta por la peticionaria en contra de los servidores públicos señalados como responsables.